JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1252 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000009/2016, a instancia de JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ, frente a VOSIBRA, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado.

Don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander a 27 de enero del 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ, como parte ejecutante, contra VOSIBRA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 55.367,12 € de principal, más 11.073,42 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064000916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 27 de enero del 2016.

CVE-2016-1252

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ, como parte ejecutante, contra VOSIBRA, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 55.367,12 € en concepto de principal, más 11.073,42 €, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064000916.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064000916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de enero del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1252

CVE-2016-1252